

Para

governadores; y de guerra en el tiempo.  
Se acordó que el Sr. D. Lope de Luna tomó quinientos  
al Rey no. repugnó de la parte que antes se  
y recibidos en el tiempo del Sr. D. Alonso de  
compartas del Sr. D. Juan de Alburquerque  
Procurador de los Señores Reyes de Castilla  
Villa en que expresa que esta villa se dio  
descien. del año pasado de diez y siete, y  
de nombre de D. Juan de los Rios; y que antes  
este pertenecía a la Casa de Navarra; y esta  
Villa se nombra a Rauldo de Lara, con la  
masa que contiene este de otro de los Reyes  
petición que sobre lo mismo se dio, y el Sr. D. Juan  
de los Rios; y entendido cada una de las villas, y  
que se tiene de que quando se le nombra  
de la villa como a los señores de Navarra  
y que no se acuerda este de acordado de  
Rey de esta Villa se le permite hacer carta  
cumplida con esta obligación, y no se acuerda  
esto se acuerda. Finalmente lo executado  
a dentro de tres dias, y que no se acuerda  
de se nombra otro no lo que no queda he  
despacho de la villa de la villa de Navarra  
que hizo a Navarra, y que se nombra esta villa  
principalmente se nombra a Rauldo de Lara  
en la parte de la villa, y se nombra a la villa  
en una de las villas, a donde no se acuerda  
alguno más, y que se acuerda de testimonio  
de los señores de la villa que sea sobre  
con lo que se acuerda este Ayuntamiento

Juan de los Rios  
ma  
Sobre 56

*[Handwritten signatures and names]*  
Juan de los Rios  
Pedro Melgarejo

